

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 208

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«De orden de S. M. me complazco en transmitir á V. S. la satisfacción con que ha acogido las manifestaciones de afecto y respeto, hechas á la Real familia en esa provincia, de las cuales conserva el más grato recuerdo, siendo su voluntad se lo haga saber á la Diputación provincial, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, centros e instituciones populares y otras que en ellas han tomado parte.

A la vez significo á V. S. el agrado con que la Augusta Señora ha visto el proceder de V. S. en tal ocasión.»

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y satisfacción de las Autoridades y demás Corporaciones y habitantes de la provincia.

Oviedo 13 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.258).

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real Orden de 21 de Agosto último, ha acordado que desde el 15 del mes actual se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se

haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones e inscripciones y pratique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, si importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal e importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.º de la Circular de este Centro directivo de 16 Mayo de 1884.

4.º La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado y para conocimiento de V. S., y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hallaus sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales e igual adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones, se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números capitales e intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una» como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1883; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea

la que carezca de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajatines correspondientes y declarados bastante los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger los inscripciones.

Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esta Oficina la que rezaan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviararse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.º de la referida circular de 16 de Agosto de 1884.

6.º Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no utilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destinados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en

todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contienen la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones e inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención. 4.º, remitirá á dicho establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca los mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Septiembre de 1900.
P. el Delegado de Hacienda, Francisco Serrano Mirasol.

(R. al núm. 1.237)

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1900 á 1901 relativo á los montes declarados de utilidad pública
(Continuación, véanse los números 192, 193, 194, 198, 199, 205, 206, y 207)

Num.	Partidos judiciales	Términos municipales	Número de los montes	Vehículos usufructuarios		Pertenencia dominante de los mismos	Especie dominante	Cabida Terreno aforada poblando — Hect.	Método de beneficio — Hect.	PRODUCCIONES LÍNEAS		Extensión Hectáreas	ESPECIE Y NÚMERO DE GANADO		TASA DE LOS PASTOS Pts.	Caza Pts.	Resumen de la tasaación — Ptas.	
				Término	Años					Línea	Rama		Cabida Terreno aforada chada — Hect.	Cabida Terreno — Hect.	Vaca — Cerdada	Vaca — Cerda	Estación	
302	303	Chubayos.																
304	305 Oviedo Proaza.	Caldiellos Y Ritorotor. Peña del Cogollo. Puerto de Migollo. La Granda Y Corona de Ordiales. Puerto alto de Sograndio. Puerto alto de Bandujo.																
306	307	Proacina. Caranga y Bandujo. Traspeña. Caranga y Montecielo. Sograndio. Bandujo y Proacina.																
308	309																	
310	Pravia.	Valsiera. Cudillero. Las Palancas de Soto.																
311		Pravia.	Sierra de Santa Catalina.															
312			Sierra de Carondio y Murellos. Cordal de Berducedo. Sierra de Villapredre y Pedra-mou.															
313			Alande. Sierra de Valedor, Valvaler y otros.															
314			Sierra de Vidajeron, Fonterroja Villagrufe, Villaverde y otros. Pola de Allande.															
315			Fuente Quemadina, Reguera y otros. Cabada, Llaguero, Stella y Cobertoria.															
316			Sierra de Castañolín y Fuentede los Andrades y otros.															
317			Sierra de Merilles.															
318			Sierra de Monte Oscuro, Calabazosa y Las Colladas.															
319			Sierra de la Corriscada y Bus mayor.															
320	321 Tineo.	Nierbodo y Sierras de abajo y arriba. Sierra de Busmayor. La Corriscada y Cetrales.																
322		Sierra de Nieres y de Grandamuelle.																
323		Sierra de Fanfaraón, Mulleiros y otros.																
324		Tineo.																
325		Pereda.																
326		Tineo.																
327																		
328																		
329																		
330																		
331																		
332	Villav. ^a	Colunga. Puerto de Sueve.																

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valdés

D. Ubaldo García Vidal, Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Hago saber: que á instancia de Generosa Rodríguez y Suárez Bárcena, del pueblo de Pereda, de la parroquia de Agones de este dicho concejo, este Ayuntamiento se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Manuel Fernández y Rodríguez natural del mismo pueblo, que se ausentó hizo doce años con dirección á Madrid, habiendo más de once que no se sabe de él.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclamamiento, para lo que se consignan las señas del auente, que son las que se expresan: edad actualmente unos 28 años, y cuando se ausentó 12, estatura al tiempo de su ausencia, á la edad, pelo rubio, ojos azules, color bueno, boca y nariz regulares, le falta el brazo izquierdo.

Luarca y Agosto 5 de 1900.—
Ubaldo G. Vidal.

(R. al núm. 1.224).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Villaviciosa, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Alejandro de la Campa, de Amandi.
D. Alejandro García Barredo, de id.
D. Andrés Luege Madrera, de idem.
D. Angel Medios Fernández, de idem.
D. Atilano Cuetos Barro, de id.
D. Benito García S. Julián, de idem.
D. Bernardo Miyar Solares, de idem.
D. Bernardo Barredo Vallina, de id.
D. Celestino del Valle Pérez, de idem.
D. Florentino González Pérez, de id.
D. José Miyar Solares, de id.
D. Manuel Solares Baragaño, de idem.

- D. Máximo Barredo Rey, de id.
D. Ramón Madera Alonso, de idem.
D. Tomás Alvarez Cueto, de idem.
D. Valentín Montoto González, de id.
D. Antonio Ríano Crespo, de Ambás.
D. Benito Solis González, de idem.
D. Agustín Pidal Tuero, de Argüero.
D. Jerónimo Fernández Peón, de idem.
D. José Pardo Moris, de id.
D. Juan Carús Casanueva, de Arnin.
D. Dionisio Ordieres Pardo, de Arroes.
D. Fructuoso Buznego Paraja, de id.
D. Jenaro Caso Villazón, de id.
D. Joaquín Paraja, de id.
D. Alonso de la Vallina Suárez, de Baldebarzina.
D. Florentino del Soto Peláez, de id.
D. Cipriano Castiello, de Bediñana.
D. José Rodríguez Fernández, de idem.
D. Bernardo Venta García, de Breceña.
D. Bernardo Cardín García, de idem.
D. Francisco García Cardín, de idem.
D. José Prida Alonso, de id.
D. José Vega Bustos, de id.
D. Cipriano Madiedo González, de Bustos.
D. Eugenio Cortina González, de idem.
D. Jerónimo Pedrayes Manjón, de id.
D. Dario Vallina Fernández, de Camoca.
D. Feliciano Solares Fernández, de id.
D. Andrés Casielles Codales, de Cañanal.
D. Antonio Menchaca Sánchez, de id.
D. Celedonio Lavandera Santa Eugenia, de id.
D. Facundo Suárez Costales, de idem.
D. Facundo la Riera Covian, de idem.
D. Fructuoso González Moro, de idem.
D. Laureano Hévia Barredo, de Carda.
D. Manuel Felgueres Alonso, de idem.
D. Jerónimo Tuero Balbín, de Careñas.
D. José Palacio Costales, de id.
D. Benito Acebal Cespedes, de Castiello.
D. Dionisio Valdés Palacio, de idem.
D. Faustino Covian Miranda, de idem.
D. Isidoro Alvarez Noval, de idem.
D. Francisco Carneado Gancedo, de Cazanes.
D. Marcelino Moreno Balbin, de idem.
D. Carlos Arenas García, de Cela.
D. Pedro Francisco Fuente, de idem.
D. Eusebio Cuadra García, de Coro.
D. José Venta Figares, de id.
D. Juan Muslera Miravalles, de Fuentes.
D. Laureano Fernández Hévia, de id.
D. Angel Bustos Algana, de Suárez.
D. Esteban Crespo Solares, de idem.
D. Isidro Ortiz Vega, de Lucas.
D. Manuel González Estrada, de idem.
D. Tomás Madrera Valie, de idem.
D. Vicente Raigoso Sánchez, de La Llera.
D. Eugenio García Covian, de Magdalena.
D. José Pedrayes Manjón, de idem.
D. José Cueli Pando, de id.
D. Angel Mieres Torre, de Miravalle.
D. Casimiro Fernández Solares, de id.
D. José Alvarez Cueli, de id.
D. José García Robledo, de id.
D. Laureano Pedrayes Miravalle, de id.
D. Bernardo Rodriguez Barredo, de Nievares.
D. Manuel Dingurra Villazón, de idem.
D. Casimiro Tuero Peón, de Oles.
D. Juan Tuero Acebal, de id.
D. Luciano Tomás González, de idem.
D. Aquilino García Alvarez, de Peón.
D. Aquilino Vigil Sánchez, de idem.
D. Carlos Friera Díaz, de id.
D. Faustino Sánchez Díaz, de idem.
D. José de Arriba Piñoli, de idem.
D. José Sánchez Rendueles, de Peón.
D. Laureano Meana Covian, de idem.
D. Francisco García Alonso, de Priesca.
D. Ramón Linero Fresno, de idem.
D. Vicente Pando Llera, de idem.
D. Bernardo Villarrica, de Puelles.
D. Ceferino Sopena Sopena, de idem.
D. Joaquín Hévia Carrera, de idem.
D. José Tabla Berros, de id.
D. Narciso Martínez Fernández, de id.
D. Agustín Tuero Alvarez, de Quintiles.
D. Celestino Moro Blanco, de idem.
D. José Alvarez Toral, de id.
D. Laureano Moris Moris, de idem.
D. José del Valle Alvarez, de Quintiles.
D. Perfecto Carriles Rodríguez, de id.
- D. Rosendo González Rea, de idem.
D. Rafael Fresno Villar, de Rales.
D. Benito Loredo Hévia, de Rozadas.
D. Francisco Castañón, de id.
D. José González Teja, de id.
D. Raimundo Díaz García, de idem.
D. Sebastián Solares Lulena, de idem.
D. Angel Felgueres Alonso, de Selorio.
D. Bernardo Alonso Tornas, de idem.
D. Bernardo Moris Villoslada, de idem.
D. Casimiro Martínez Crespc, de idem.
D. Clemente Candás Candás, de idem.
D. Fernando Rivero Estrada, de idem.
D. Francisco Villoslada Peón, de idem.
D. Francisco Martínez Orraca, de idem.
D. José María Peón Rivero, de idem.
D. José Candás Candás, de Selorio.
D. José Toral Pedrayes, de id.
D. Justo Pérez Moris, de id.
D. Pedro Pérez Villar, de id.
D. Ramón Pérez Suárdiaz, de id.
D. Eugenio Villar Villar, de Santa Eugenia.
D. Manuel Villar Llera, de id.
D. Ramón Vega Pando, de id.
D. Santos Pumarada Fresno, de idem.
D. Benigno del Riego, de San Justo.
D. Eulogio Barro Palacio, de id.
D. Francisco Fernández Castiello, de id.
D. Joaquín Valdés Menéndez, de idem.
D. José Villazón Hévia, de id.
D. Manuel Fernández Palacio, de idem.
D. Claro García Roza, de S. Martín.
D. Idaletio Barro Marquez, de idem.
D. José Ortiz Bedriñana, de id.
D. Plácido García Roza, de id.
D. Andrés Roza Alonso, de San Miguel.
D. Angel Amandi Toral, de Tornón.
D. Angel Sánchez Cuesta, de id.
D. José Fernández Pando, de id.
D. Manuel Riva Pando, de id.
D. Manuel García Llera, de id.
D. Bernardo Cortina Luege, de Valles.
D. José de Diego Ferrao, de id.
D. Manuel Fresno García, de id.
D. Manuel Vallín Alonso, de id.
D. Manuel Peón Toyos, de id.
D. Modesto Cortina Fernández, de id.
D. Vicente Fresno Llosal, de id.
D. Vicente Llosa Prida, de id.
D. Felipe Ordieres Alonso, de Villaverde.
D. José Alonso Nava, de id.
D. Cándido Vallín Palacio, de idem.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

- D. Cipriano Medio Fernández, de idem.
- D. Francisco Pando Moris, de idem.
- D. Higinio Moreno Palacio, de idem.
- D. José Cuesta Barredo, de id.
- D. Juan Piniella Sánchez, de id.
- D. Lorenzo Granda Alvarez, de idem.
- D. Manuel Marqués, de id.
- D. Pedro Díaz Fernández, de id.
- D. Ramón Peón Fernández, de idem.
- D. Salvador Villarrica, de Villaviciosa.
- D. Víctor Fernández, de id.
- Colunga*
- D. Amador Beltrán Carús, de Colunga.
- D. Andrés Valdés Villar, de id.
- D. Alejandro Balbín Balbín, de Gobiendes.
- D. Alfonso del Valle Cayado, de Libardón.
- D. Agapito Suardíaz Mata, de Lué.
- D. Alejandro Valle Conledo, de Pernús.
- D. Angel Covian Caride, de Riera.
- D. Antonio Ballina Llada, de Sales.
- D. Antonio Vigil Posada, de San Juan.
- D. Antonio Valdés Poladura, de La Isla.
- D. Bernardo Pís Morato, de Carrandi.
- D. Benito González Rebollar, de Lastres.
- D. Bernardo de la Prida Valdés, de Libardón.
- D. Ceferino Pérez Fuentes, de Colunga.
- D. Dámaso San Miguel, de La Llera.
- D. Francisco Pís Alvarez, de Carrandi.
- D. Francisco Caravia Isla, de Gobiendes.
- D. Francisco Fuentes Capellan, de Libardón.
- D. Gregorio Sierra García, de Colunga.
- D. José Arechandieta Fernández, de id.
- D. José González Rozas, de id.
- D. José Llera Valdés, de La Llera.
- D. Leandro Ruiz Sánchez, de San Juan.
- D. Manuel Bustos Torre, de Lastres.
- D. Máximo del Valle Martín, de idem.
- D. Matias Alvarez Granda, de Luces.
- D. Manuel Carús Villar, de Piéverda.
- D. Pedro Covian Grandas, de Colunga.
- D. Pedro Valle Carús, de La Riera.
- D. Ramón Estrada Victorero, de Gobiendes.
- D. Santos García Casanueva, de idem.
- D. Venancio Sánchez Ruiz, de Colunga.
- D. Zacarias Toyos Martínez, de Pernús.
- D. José Alonso Peón, de Prado.
- D. Jenaro Pendás Valle, de id. *Capacidades.* — *Villaviciosa*
- D. Manuel Arroyo Llera, de Selorio.
- D. Manuel Moris Costales, de Carreñes.
- D. Manuel de la Fuente, de Amandi.
- D. Mariano Cuvillas García, de Niévares.
- D. Bernardo Valdés German, de Amandi.
- D. José María Vigil Canal, de Villaviciosa.
- D. Javier Cavanilles, de id.
- D. José Toyos Valle, de id.
- D. Juan Pedrayes Miravalles, de idem.
- D. José Miyar Pando, de Amandi.
- D. José Pando Montoto, de Villaviciosa.
- D. José de la Ballina Fernández, de id.
- D. Ceferino González Lorenzo, de id.
- D. Pedro del Valle Fuente, de idem.
- D. Aquilino Vigil Sánchez, de Peón.
- D. Dionisio Alvarez Tuero, de Castielo.
- D. Pedro Barredo Muñio, de Villaviciosa.
- D. Ramón Ordieres Céspedes, de Quintes.
- D. Bernardo del Vallin García, de Breceña.
- D. Fermín Tuero Alvarz, de Argüero.
- D. José Sánchez Venta, de Miravalles.
- D. Ramón Orraca Robledo, de idem.
- D. Guillermo Solares Orracas, de Priesca.
- D. Leandro Paraja Vigil, de Puelles.
- D. José Palacio Martínez, de Selorio.
- D. Cándido Ponga Moris, de Tazones.
- D. Emilio Rodriguez, de Villaviciosa.
- D. Constantino Alvarez, de id.
- D. Francisco Medio Siero, de id.
- D. Francisco Suardíaz, de id.
- D. José Ramón Rivero, de id.
- D. José Bustos Obaya, de id.
- D. José Solís González, de id.
- D. José Loy Sánchez, de id.
- D. Luis Amandi Martínez, de id.
- D. Ramón Fanjul, de id.
- D. Rodrigo Balbin, de id.
- D. Ramón Balbin, de id.
- D. Guillermo Fernández, de id.
- D. Rafael de Valdés Cavanilles, de id.
- D. Francisco Caveda, de id.
- D. Higinio Villa, de id.
- D. Emilio Solis, de Puelles.
- D. Plácido Diaz Casacobos, de Tazones.
- D. Alberto del Valle, de Villaviciosa.
- D. Bernardo Fernández Blanco, de id.
- D. Bernardino Diaz Rivera, de idem.
- Colunga*
- D. Agustín José Cueto, de Libardón.
- D. Alejo Sánchez Gancedo, de La Riera.
- D. Braulio Isla Isla, de S. Juan.
- D. Benito Collado Pardo, de Libardón.
- D. Bernardo Collado Pérez, de idem.
- D. Bernardo Morán Ruiz, de La Riera.
- D. Cosme Caveda Ruiz, de Carrandi.
- D. Cayetano Pérez Velasco, de Colunga.
- D. Eugenio Toyos Fernández, de La Riera.
- D. Francisco Pérez Santo, de Colunga.
- D. Francisco Pendás Cotariella, de S. Juan.
- D. Gabriel Toyos Victorero, de Pernús.
- D. Jerónimo Fernández González, de Colunga.
- D. José María Rivero Frera, de Lué.
- D. José Luege Collado, de Colunga.
- D. Juan Pando Sánchez, de id.
- D. Juan Antonio Mata Pendás, de id.
- D. Joaquín Pis Fuentes, de Gobiendes.
- D. José Diego Madrazo, de id.
- D. José Isla Isla, de id.
- D. José Caravera Pardo, de Libardón.
- D. Juan Pérez Collado, de id.
- D. Juan González Luege, de Colunga.
- D. Juan Miyar Llera, de Pernús.
- D. José González Martino, de id.
- D. Lisardo Otero Moro, de Luces.
- D. Manuel Victorero Rebollar, de Colunga.
- D. Manuel Martínez Rodríguez, de id.
- D. Manuel Isla Isla, de Gobiendes.
- D. Manuel Sampedro San Miguel, de Libardón.
- D. Manuel Morán Caride, de Colunga.
- D. Melquiades Suardíaz Mala, de Lué.
- D. Pedro Caravia García, de Gobiendes.
- D. Pedro Morán Ruidíaz, de La Riera.
- D. Pedro Suerpérez, de Lastres.
- D. Pedro Isla Fuentes, de La Isla.
- D. Ramón Vigil Posada, de San Juan.
- D. Ramón Pis Valdés, de La Isla.
- D. Santos Ruidíaz Caravia, de Gobiendes.
- D. Vicente Collado Isla, de San Juan.
- D. Sebastián Balbin Balbin, de Lué.
- D. Valentín Pérez Isla, de San Juan.
- Caravia*
- D. Manuel Bada Luege, de Prado.
- D. Bernabé Cueto, de id.
- D. José Cofrío Mones, de Dueros.
- D. Marcelino Duyos Caride, de Prado.
- D. Enrique Pertierri Torre, de Dueros.
- D. Francisco Rivero Valle, de idem.
- D. José Suárez Valle, de id.
- D. Rafael Suardíaz Suárez, de Prado.
- D. Manuel Suardíaz Suárez, de idem.
- D. Angel Uncal Toyos, de Dueños.
- D. Benito Valle Sánchez, de Prado.
- Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala, y según lo prevenido en el citado artículo.
- Oviedo 1.^o de Agosto de 1900.— El Presidente en Vacaciones, Valentín Moreno.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.
-
- Juzgado de Laviana**
- D. Constantino Fernández Soliss Juez accidental de instrucción, del partido de Laviana.
- Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por lesiones José Fernández Bayón, de veintitres años de edad, carretero, hijo de Clemente y de Balbina, natural de Pajares, y vecino de Caborana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama con motivo de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
- Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á disposición en la Cárcel de esta villa, ó en la de Oviedo, á la del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial.
- Dado en Pola de Laviana á siete de Septiembre de mil novecientos.— Constantino F. Solís.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.
- (R. al núm. 555).
-
- PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**
- Siero.** — La madrugada del dia 5 de los corrientes desapareció de un prado de la parroquia de Añes, una yegua propia de D. Francisco Ablanedo y Fernández.
- Las señas de la citada yegua son las siguientes: edad seis años, color ruano, crin blanca, tiene una estrella en la frente y ocho cuartas de alzada; está inútil de la mano derecha.
- La persona que tenga noticias del animal sírvase comunicárlas al referido dueño que vive en el barrio de Torre-Polandura, parroquia de San Martín de Añes, concejo de Siero.